

cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

En dicho certificado debe figurar a origen de la aplicación del canon de mejora, lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, todo ello, conforme a la facturación, al importe de canon de mejora e interés aplicado, en cada momento. A título indicativo, se reseñará, el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de San Roque aportará, con carácter anual, a la Agencia Andaluza del Agua, una auditoría económica por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría, debe contener toda la información que según la normativa vigente debe reseñarse en recargos de esta naturaleza y, deberá ser presentada para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos periódicos de control.

Artículo 6. Suspensión de la vigencia del canon.

1. En caso de incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 4.2 y 5 de la presente Resolución, la Agencia Andaluza del Agua requerirá el Ayuntamiento de San Roque, la presentación de los referidos certificados y auditorías. La falta de presentación de dicha documentación en el plazo de un mes a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, será acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentado los correspondientes certificados y de las auditorías presentadas, si se constatase por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia al ayuntamiento de San Roque, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados y auditorías conforme a lo dispuesto en los artículos 4.2 y 5 de la presente Resolución.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo-incrementos o descensos de consumo (m³), ampliación y/o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o descendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía -con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Se solicitará ante la Agencia Andaluza del Agua, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento de San Roque, de acuerdo se informe por la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

PROGRAMA DE ACTUACIONES

DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN (€)
Zona 1	2.735.793,92
San Roque Casco	2.735.793,92
Zona 2	2.296.872,09
Estación	1.158.997,35
Taraguilla	1.137.874,74
Zona 3	2.860.654,20
Campamento	1.816.177,28
Puente Mayorga	521.629,30
Guadarranque	522.847,62
Zona 4	1.325.507,86
Guadiaro	188.544,72
San Enrique	639.467,74
Torreguadiaro	497.495,40
Subtotal obras	9.218.828,05
Estudios, informes, auditorías	81.171.193,00
Total programa actuaciones	9.300.000,00

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se designan los miembros de la mesa de contratación que se citan.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece en su artículo 5 la composición de las mesas de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública a los efectos de dicha Ley.

La práctica diaria hace necesaria la implantación de una Mesa de Contratación con carácter permanente que asista al órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. A tal fin, la creación de una Mesa de Contratación permanente, conllevará una mejora en aspectos de especialización y objetivación en la aplicación de los criterios de adjudicación de contratos.

Por lo expuesto, estimando conveniente el carácter permanente de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en uso de las facultades que otorga a esta Dirección Gerencia el artículo 16.1.g de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 104/2011, de 19 de abril, según nombramiento aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2011, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Ámbito funcional de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con el régimen de funciones y funcionamiento establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, así como por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, actuará en relación con los contratos que vayan a ser adjudicados mediante procedimiento abierto o restringido, así como en los contratos cuyo procedimiento de adjudicación sea el negociado con publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, sobre Composición de la Mesa de contratación en los procedimientos de diálogo competitivo, en los procedimientos de diálogo competitivo regulados en los artículos 163 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, además de los miembros que se designan mediante esta Resolución, serán vocales, con voz y voto, de la Mesa de contratación, las personas especialmente cualificadas en la materia que constituya el objeto del contrato, designadas por el órgano de contratación, en número no inferior a un tercio de los componentes de la Mesa.

Segundo. Designación de miembros de la Mesa de Contratación.

De conformidad con la composición de la Mesa de Contratación, establecida en el artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, quedan designados como miembros del citado órgano las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: Persona titular de la Subdirección de Contratación y Servicios .

Suplente: Persona titular de la Jefatura de Contratación.

Secretaría:

Titular: Responsable de la unidad encargada de la tramitación de expedientes de contratación y formalización de contratos.

Suplente: Una persona del Grupo Técnico del Convenio Colectivo de estructura de la empresa, con formación en materia jurídica de la unidad encargada de la tramitación de expedientes de contratación y formalización de contratos.

Vocal 1:

Titular: La persona titular de la coordinación de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Suplente: Una persona del Grupo Técnico del Convenio Colectivo de estructura de la empresa que preste servicios como letrado en la Asesoría Jurídica de la entidad.

Vocal 2:

Titular: La persona responsable de la unidad de control interno, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Suplente: Una persona del Grupo Técnico del Convenio Colectivo de estructura de la empresa, que preste servicios en la unidad de control interno, de conformidad

con lo previsto en el artículo 94 del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, designada por su Responsable.

Vocal 3:

Persona titular: La persona titular de la Dirección o Subdirección que haya propuesto el inicio del expediente.

Suplente: La persona titular de la Unidad que haya propuesto el inicio del expediente.

Vocal 4:

Persona titular: Responsable de la unidad encargada de elaborar las propuestas de expedientes de contratación.

Suplente: Una persona del Grupo Técnico del Convenio Colectivo de estructura de la empresa de la unidad encargada de la tramitación de expedientes de contratación y formalización de contratos.

2. La designación de los miembros de la Mesa de Contratación se hace con carácter permanente, en virtud de lo establecido en el artículo 5.6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Tercero. Mesas de contratación singulares e incorporación de asesores.

1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, el órgano de contratación podrá designar de manera específica para un determinado expediente de contratación, al tiempo de que se ordene su iniciación, otros vocales, con voz y voto, que se sumen a los anteriormente designados, para el desempeño de las funciones propias de la Mesa de Contratación.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la persona titular de la presidencia de la Mesa de Contratación podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto. Régimen jurídico.

1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de regulación de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de Órgano Colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en la Sección 1.ª, del Capítulo 11, del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Mesa Permanente de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se reunirá, previa convocatoria de la persona titular de la presidencia de dicho órgano, realizada con al menos 48 horas de antelación, cuando así se derive de la tramitación de los correspondientes expedientes. Con la misma antelación, la presidencia podrá convocar a los miembros de la Mesa en sesión extraordinaria.

Quinto. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- El Director Gerente, Francisco Mora Recio.